



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3049 / 20 - 21



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1º: Los organismos estatales que dependan del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sean sus organismos centralizados, descentralizados y/o reparticiones autárquicas, deberán utilizar tanto en su comunicación escrita como oral el lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista donde no se excluya ni discrimine a las personas, garantizándose la igualdad de derechos, oportunidades y tratamiento entre géneros y diversidades.-

ARTICULO 2º: Se entiende por utilización de un lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista al uso del lenguaje de manera que no discrimine, oculte, subordine, jerarquice, ni excluya a ninguna persona en razón de su sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, estado de salud física o mental, religión o por circunstancias sociales, políticas, económicas, étnicas y/o culturales.-

ARTÍCULO 3º: En todos los escritos, notas, documentos, decretos, resoluciones, dictámenes, despachos, memorandos, comunicaciones internas o institucionales, y/o cualquier manifestación escrita institucional de gestión pública emanada del Poder Ejecutivo Provincial y sus organismos y dependencias, sea realizado en soporte papel, en medios gráficos, o páginas oficiales institucionales de Internet, deberá utilizarse un lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista conforme los términos del artículo 2.-

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo dispondrá la confección de una Guía para la utilización de un lenguaje igualitario inclusivo y no sexista, pudiendo ser requerido al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; el que será de uso oficial institucional a fin de unificar criterios para todos los organismos estatales provinciales detallados en el artículo 1.-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 5º: El Instituto Provincial de la Administración Pública Provincial (I.P.A.P) y/o el organismo estatal que al efecto designe el Poder Ejecutivo podrá implementar, realizar o convocar a los cursos de capacitación y formación dirigido a las trabajadoras y trabajadores de la Administración Pública Provincial de todos los estamentos para brindar herramientas de difusión, comunicación y real implementación de un lenguaje igualitario, inclusivo y no sexista con perspectiva de género y diversidades.-

ARTICULO 6º: Se invita a adherir a los términos de la presente ley a los Organismos de la Constitución, Poder Legislativo, al Poder Judicial, y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 7º: Elévese al Poder Ejecutivo para su reglamentación. -

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SOLEDAD A. ALONSO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto es que todos los organismos estatales que dependan del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus organismos centralizados, descentralizados y reparticiones autárquicas, incorporen y utilicen el lenguaje igualitario, inclusivo con perspectiva de género y no sexista en toda la documentación escrita en las que intervengan, esto es: escritos, notas, documentos, decretos, resoluciones, dictámenes, despachos, memorandos, comunicaciones internas o institucionales, y/o cualquier manifestación escrita institucional de gestión pública, sea en soporte papel, en los medios gráficos, o páginas oficiales institucionales de Internet, a fin de brindar un trato igualitario entre géneros y diversidades.

En el entendimiento de que es de vital importancia y trascendencia la utilización de un lenguaje que visibilice, encuadre e incluya a todos los géneros, dejando de lado el uso del lenguaje universal que nombra a todas las personas con la nota de masculinidad, es que resulta fundamental legislar sobre el particular para que todas las instituciones que dependan del Poder Ejecutivo Provincial aborden esta temática en la que se incluya a todas las personas y no discrimine a las mismas en cuanto a la forma del tratamiento que se les otorga.

Un lenguaje mal utilizado nos lleva a conceptualizar que todo lo que no se nombra no existe, debiendo desarraigarse este concepto tan incorporado socialmente y comenzar a contemplar leyes o normativas que no discriminen a las personas, sino que las incluya, las incorpore, las contenga, las iguale, contribuyendo así a un mejor entendimiento entre pares al contemplar la inclusión y la incorporación de un lenguaje que nos permita avanzar en el desarrollo y formación de las personas como seres iguales ante las oportunidades.

Que esta realidad fue forjada por la construcción de un lenguaje que fue dándose en el núcleo de la sociedad, la cual se fue construyendo en base a los hechos que se fueron dando a lo largo de todo este tiempo. Que esta posición respecto de la inclusión de las diversidades se encuentra también legislada en leyes nacionales y provinciales que fueron abordando esta temática, como así también la incorporación e implementación de programas gubernamentales nacionales y provinciales, incluso con normativa Internacional incorporada a nuestra Constitución Nacional en el art 75 inc. 22 como lo es "La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer".

Que el lenguaje igualitario, inclusivo con perspectiva de género y no sexista es una herramienta más que debemos utilizar para así erradicar cualquier tipo de violencia o discrimina-



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

ción, y dar paso a una sociedad más justa e inclusiva donde todos y todas se encuentren representados y visibilizados.

Entendemos la importancia de incorporar dentro del articulado la definición de qué debe entenderse por Lenguaje igualitario, inclusivo y no sexista a fin de que no haya equívocos al momento de su interpretación.-

Por su parte, el Poder Ejecutivo podrá disponer que a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, se redacte y elabore una "guía marco" para la utilización de un lenguaje igualitario, inclusivo con perspectiva de género, diversidades y no sexista de uso oficial institucional a fin de contar con un criterio unificado para todos los organismos estatales provinciales detallados en el artículo 1.-

Asimismo, y a los fines de capacitar y formar en esta forma de comunicación a las y los trabajadores de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, se realizarán los cursos y capacitaciones necesarias a través del Instituto Provincial de la Administración Pública Provincial (I.P.A.P) y/o cualquier otro organismo que determine el Poder Ejecutivo. Que esta herramienta de comunicación y difusión será fundamental para lograr la real implementación de un lenguaje inclusivo no sexista y con perspectiva de género, y con el objetivo de aunar y unificar criterios comunes en la comunicación oficial.-

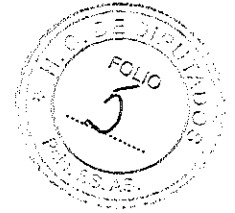
Finalmente, y en el entendimiento de que sería importante que todo el Estado representado en sus 3 poderes utilice el lenguaje inclusivo, igualitario con perspectiva de género y no sexista es que se invita a adherir a los términos de la presente ley a los Organismos de la Constitución, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

Por todo lo expuesto, solicito a las legisladoras y los legisladores acompañen con su voto favorable esta iniciativa.

SOLICITA A MONSU  
Diputado  
Luzmila Rodríguez  
H.C. Diputados P.B.A.

EXPTE. D- 3045

/ 20 - 21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro Gustavo Digiglio".

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.